



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 135/13

Sucre, 11 de marzo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 12 de fecha 26 de febrero de 2013, se dio a conocer tramite CDE1-16, mediante CITE DESPACHO Nº 0218/13 de fecha 25 de febrero del mismo año, en el que el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en fecha 25 de febrero de 2013, a horas 8:14, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante el **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 06/2013** del proyecto "**CONSTRUCCIÓN BIBLIOTECA FUERTE LOMA**", para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de la revisión y análisis del expediente se tiene nota de **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN 1ª CONVOCATORIA**, de fecha 23 de noviembre de 2012, con CITE.: 1497/12, referente al proyecto: "**CONSTRUCCIÓN BIBLIOTECA FUERTE LOMA**", remitida por el TÉCNICO D-4 G.A.M.S. Ing. Miguel A. La Fuente Camacho, mereciendo el VºBº del SUBALCALDE D-4 G.A.M.S. Ing. Edwin P. Aguilar Michel, al **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.**, Lic. José Antonio Taboada Castellón, a (fojas 131), solicitud aceptada mediante, **RESOLUCIÓN RPA - ANPE Nº 85/2012 APROBACIÓN DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC) Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN**, de fecha 30 de noviembre de 2012, donde **RESUELVE**, en su art. 1º **APROBAR** el Documento Base de Contratación (DBC) del Proceso de Contratación y **AUTORIZAR** el inicio del proceso de contratación, conforme establece el art. 34, parágrafo I inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181, a (fojas 132).

Que, el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto "**CONSTRUCCIÓN BIBLIOTECA FUERTE LOMA**", cuenta con **CUCE: 12-1101-00-353288-1-1**, Código Interno Nº 400/12, optando por el Método de Selección y Adjudicación de: **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**, garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a (fojas 292 y 293), con el siguiente Cronograma:

Inicio de Entrega del Documento Base de Contratación (fecha fija).....	30 de noviembre de 2012
Presentación de propuestas (fecha fija).....	12 de diciembre de 2012
Apertura de sobres (fecha fija).....	12 de diciembre de 2012
Adjudicación (fecha máxima).....	19 de diciembre de 2012
Firma de Contrato (fecha máxima).....	28 de febrero de 2013
Entrega definitiva (fecha máxima).....	6 de diciembre de 2013

Que, conforme a nota CITE: RPA-ANPE Comisiones Nº 424/12, de fecha 12 de diciembre de 2012, a (fojas 295) referida a la **DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**, el **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. Antonio Taboada Castellón, designa a los siguientes funcionarios públicos como miembros de la **COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 135/13

- ADMINISTRATIVO: Lic. Víctor H. Arancibia (Dir. Contratación).
- SOLICITANTE: Ing. Edwin P Aguilar M. (Sub Alcalde D-4).
- TÉCNICO: Ing. Alex Enríquez (Jefe de Supervisión).

Que, en el proceso de contratación participaron **DOS PROPONENTES**, tal como manifiesta el **ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS MODALIDAD ANPE, APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO**, de fecha 12 de diciembre de 2012 a (fojas 296), los cuales fueron sometidos al proceso de evaluación que, según **INFORME DE EVALUACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE-OBRA)**, de fecha 12 de diciembre de 2012, a fojas (458 y 459) la **COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, RECOMIENDA ADJUDICAR A LA EMPRESA:**

EMPRESA: ELCOS & ASOCIADOS
Proponente: Mario Armando Salinas Castellón
Monto (Bs): 234.530,58
Plazo (Días): 69

Que, el **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. Antonio Taboada Castellón, emite la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA-ANPE N° 591/12**, de fecha 19 de diciembre de 2012 a (fojas 475), en el que **RESUELVE**, en su Artículo 1°.- **APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** y en su Artículo 2°.- **ADJUDICAR**, el objeto de contrato señalado en presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, con los siguientes términos a:

Proponente: MARIO ARMANDO SALINAS CASTELLÓN (ELCOS & ASOCIADOS)
Monto Bs. 234.530,58
Plazo días: 69

Que, conforme a nota CITE OF. RECT. N° 0128 remitida en fecha 07 de marzo de 2013, por el Rector de la UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, Ing. Walter Arizaga Cervantes, en atención a la solicitud de fecha 01 de marzo de la presente gestión, realizada por la **COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, FINANCIERO, DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGAL**, dentro del marco de sus competencias, conforme manda la Ley 2028, en su Artículo 12.- *"El concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal"*, en la que adjunta información emitida por la Administradora del Personal Docente de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, Lic. Carmen Luisa Saavedra Cors, que textualmente indica: "En atención a nota enviada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 01 de marzo, solicitando información referida a la situación laboral del Arq. Mario Armando Salinas Castellón, informo a su autoridad que, este profesional cumple funciones como docente Titular Ordinario en la Carrera de Arquitectura, dependiente de la Facultad de Arquitectura y Ciencias del Hábitat, con una carga horaria de 120 Hrs/mes (tiempo completo).", evidenciándose de esta manera la vulneración a las normativas conforme dispone la Constitución Política del Estado, en su Artículo 236. *"Son prohibiciones para el ejercicio de la función pública: I. Desempeñar simultáneamente más de un cargo público remunerado a tiempo completo"*, en observancia a la LEY N° 2027 LEY DEL ESTATUTO DEL FUNCIONARIO PÚBLICO DEL 27 DE OCTUBRE DE 1999 en su Artículo 11° (**INCOMPATIBILIDADES**) parágrafo IV *"Los docentes universitarios, los maestros, podrán cumplir funciones remuneradas en diversas entidades de la administración pública siempre que mantengan su compatibilidad horaria."*, hechos que se ajustan al **ARTÍCULO 28.- (CANCELACION, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN)** del Decreto Supremo 0181 parágrafo IV.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre,*



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 135/13

se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- RECHAZAR, por principio de legalidad la suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 06/2013, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración, Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el Sr. MARIO ARMANDO SALINAS CASTELLÓN representante legal de la ASOCIACIÓN ACCIDENTAL ELCOS & ASOCIADOS, mediante TESTIMONIO PODER N° 1112/2012 en condición de CONTRATISTA, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN BIBLIOTECA FUERTE LOMA", por un monto de Bs. 234.530,58 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA con 58/100 BOLIVIANOS) en un plazo de ejecución de 69 días calendario, por vulnerar la normativa conforme dispone la Constitución Política del Estado, en su Artículo 236. "Son prohibiciones para el ejercicio de la función pública: I. Desempeñar simultáneamente más de un cargo público remunerado a tiempo completo", en observancia a la LEY N° 2027 LEY DEL ESTATUTO DEL FUNCIONARIO PÚBLICO DEL 27 DE OCTUBRE DE 1999 en su Artículo 11° (INCOMPATIBILIDADES) parágrafo IV "Los docentes universitarios, los maestros, podrán cumplir funciones remuneradas en diversas entidades de la administración pública siempre que mantengan su compatibilidad horaria." contravención demostrada mediante nota CITE OF. RECT. N°. 0128 remitida en fecha 07 de marzo de 2013, por el Rector de la UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, Ing. Walter Arizaga Cervantes, en atención a la solicitud de fecha 01 de marzo de la presente gestión, realizada por la COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, FINANCIERO, DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGAL, dentro del marco de sus competencias, conforme manda la Ley 2028, en su Artículo 12., en la que adjunta información emitida por la Administradora del Personal Docente de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, Lic. Carmen Luisa Saavedra Cors, que textualmente indica: "En atención a nota enviada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 01 de marzo, solicitando información referida a la situación laboral del Arq. Mario Armando Salinas Castellón, informo a su autoridad que, este profesional cumple funciones como docente Titular Ordinario en la Carrera de Arquitectura, dependiente de la Facultad de Arquitectura y Ciencias del Hábitat, con una carga horaria de 120 Hrs/mes (tiempo completo)." Situación que se ajustan al ARTÍCULO 28.- (CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN) parágrafo IV inciso a) "incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente;"

Art. 2.- Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) N° 1178, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre No 182/08 art. 2.-,3.-,4.- y demás leyes vigentes.

Art. 3.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 135/13

Art. 4.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Sra. Norma Rojas Salazar
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**

